

**MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PATENTES COMERCIALES**

DECRETO ALCALDICIO N° 004510

LA CISTERNA,

05 NOV. 2014

LA ALCALDIA DE LA CISTERNA, DECRETA HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS: Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" El D.L. 3.063 de Rentas Municipales, el Reglamento de delegación de facultades y atribuciones alcaldías, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 3947 del 19 de Octubre de 2007, y lo dispuesto en Artículo 1.6.3 en dicho reglamento.

TENIENDO PRESENTE: 1.- Que según los registros de Patentes Comerciales la patente con rol N° 6-482 a nombre de **EXIMET LTDA**, con dirección en **JOSE URETA N° 1139**, con giro: **BODEGA MATERIALES DE CONSTRUCCION** se pudo constatar mediante registros y archivos del Departamento De Patentes Comerciales que ejerce actividad con patente comercial morosa desde el 2 semestre de 2011.

2.- Que en virtud de lo expuesto debe decretarse la clausura inmediata de esta actividad, de acuerdo con lo establecido en el Art. 58° de la Ley N° 3.063 sobre rentas municipales.

D E C R E T O:

PROCEDASE A LA CLAUSURA de la actividad comercial desarrollada en el recinto ubicado en **EXIMET LTDA**, en atención al punto N° 1 del presente Decreto.

GIRO	:	BODEGA MATERIALES DE CONSTRUCCION
NOMBRE	:	EXIMET LTDA
RUT	:	78.814.090-8
ROL	:	6-482
DIRECCIÓN	:	JOSE URETA N° 1139
CAUSAL	:	PATENTE MOROSA

De acuerdo al Art. N° 58 de la Ley de Rentas Municipales N° 3.063, la violación de clausura será sancionada con una multa de hasta cinco unidades tributarias mensuales, cada vez que se sorprenda el local abierto o ejerciéndose el giro

El departamento de Inspección procederá de acuerdo a lo establecido en el presente decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, DESE CUMPLIMIENTO Y ARCHÍVESE

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes.-


PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL


JAMIE MARTINEZ CONSTANZO
DIRECTOR
ADMINISTRACION Y FINANZAS
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"